

*E*l Consejo se ha enterado de lo expuesto por el Alcalde mayor de esa Villa, y Junta creada para tomar las disposiciones convenientes á cortar la epidemia de tercianas que se experimenta en ella, en su representación de lo de Setiembre próximo, que ha sido entregada con considerable atraso, y se ha acordado que si continuase en ese Pueblo y en sus doce Diputaciones ó Cortijadas dicha epidemia de tercianas, á fin de ocurrir al alivio de los verdaderos necesitados, se laquen tres mil r. de v.ⁿ en los caudales mas pronto de los efectos de propios de esa Villa, por ahora y hasta que con mas conocimiento otra cosa resuelva este Supremo Tribunal, y quattro mil de los existentes del fondo del Posito de la Villa de Hellín: Que Vnu. dispongan que la citada Junta, de que deberá ser uno de los vocales el primer cura Teniente de esa Iglesia Parroquial, en uso de sus funciones cuide de que se subministre á los verdaderos necesitados el alimento y medicinas que necesiten, llevando la debida cuenta y razon de las personas socorridas, y cantidad con que se contribuya á cada uno, ~~seg~~ dividiendo para mayor comodidad la Población por

